



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2  
R.M. N° 603/07

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*  
*Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 603/07**

Sucre, 03 de octubre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

**VISTOS Y CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución No 551/07 de 12 de septiembre de 2007, el H. Concejo Municipal, aprobó la suscripción del Contrato C. No. 229/07 entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre (CONTRATANTE) y la señora Juana Arce Flores (CONTRATISTA), para la "Adquisición Equipo Comunicación", estableciendo en su Art. 2° "La calidad de ejecución de la obra será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Fiscalización y Supervisión"

Que, con relación al art. 2 de la referida Resolución, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal por nota CITE DESPACHO No. 931//07 de 28 de septiembre de 2007, hace conocer al H. Concejo Municipal, la representación de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras, solicitando la modificación del mismo, en razón de que el contrato está referido a la adquisición de un bien y no así a la ejecución de una obra, en este caso, el control sobre la calidad del bien, debe asumir el personal competente.

Que, en Sesión Plenaria de 03 de octubre de 2007, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento y considerado la representación realizada por la autoridad ejecutiva municipal y cumpliendo con el procedimiento establecido en el art. 157 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates y en coherencia con el art. 22 de la Ley de Municipalidades, ha determinado derogar el Art. 2° de la Resolución No. 551 de 12 de septiembre de 2007.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

- Art.1° DEROGAR el Art. 2° de la Resolución Municipal No. 551/07 de 12 de septiembre de 2007, en razón de la representación y tomando en cuenta el error involuntario de carácter administrativo.**
- Art.2° El control y supervisión sobre la calidad de la ADQUISICION EQUIPO COMUNICACIÓN", que hace al Contrato No. 229/07, será responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Sistemas, Intendencia Municipal y Almacenes, verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, requerimiento de las propuestas, características y las condiciones estipuladas en el contrato.**
- Art.3° La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de H. Alcaldesa Municipal de Sucre.**

Regístrese, hágase saber y cúmplase

Lic. Fidel Herrera Ressini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**CONCEJAL SECRETARIO HCM**